



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDO-
RES DE CAMBIOS:

Ref.: Circular COBROS Y PAGOS EXTERNOS
COPEX - 1 - 2

Nos dirigimos a Uds. con relación a las disposiciones dadas a conocer mediante la circular de referencia, para poner en su conocimiento las modificaciones que regirán a partir de la fecha, las que se consignan a continuación:

- a) Para el ingreso de las divisas a que se refiere el Cap. I, punto 1, ap. 1.2, se establece un plazo de hasta 30 días corridos, a contar de la fecha de embarque.
- b) Queda sin efecto lo dispuesto en el Cap. II, punto 1, ap. 1.3.1. (último párrafo) y punto 2, ap. 2.3. la cancelación de estas deudas sólo podrá efectuarse con una anticipación de hasta 10 días hábiles a la fecha de su vencimiento.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Antonio E. Conde
Gerente de
Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista
Subgerente General